

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

26419 *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 71/127, 79/795, 85/205, 86/562 y 88/321, correspondientes a retrovisores de vehículos.*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOGC» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las Directivas de la CEE 71/127, 79/795, 85/205, 86/562 y 88/321, correspondientes a retrovisores de vehículos;

Visto el informe favorable del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía de 26 de junio de 1989;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 71/127, 79/795, 85/205, 86/562 y 88/321, correspondientes a retrovisores de vehículos.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de un año y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los dos meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 21 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

26420 *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en el Reglamento número 25, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, correspondiente a apoyacabezas de los asientos de los vehículos.*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Reglamento número 25, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, correspondiente a apoyacabezas de los asientos de los vehículos;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de junio de 1989;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de

Cataluña, para realizar los ensayos previstos en el Reglamento número 25, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, correspondiente a apoyacabezas de los asientos de los vehículos.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de un año, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los dos meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 21 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

26421 *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 76/114 y 78/507, correspondientes a placas e inscripciones reglamentarias de los vehículos (VIN).*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las Directivas de la CEE 76/114 y 78/507, correspondientes a placas e inscripciones reglamentarias de los vehículos (VIN);

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de junio de 1989;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 76/114 y 78/507, correspondientes a placas e inscripciones reglamentarias de los vehículos (VIN).

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de un año, y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los dos meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 21 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

26422 *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 70/156, 78/315, 78/547, 80/1267, 87/358 y 87/403, correspondientes a recepción de vehículos a motor y sus remolques.*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOGC» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las Directivas de la CEE 70/156, 78/315, 78/547, 80/1267, 87/358 y 87/403, correspondientes a recepción de vehículos a motor y sus remolques.

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de junio de 1989.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 70/156, 78/315, 78/547, 80/1267, 87/358 y 87/403, correspondientes a recepción de vehículos a motor y sus remolques.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de un año y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los dos meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 21 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

26423 RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 71/320, 74/132, 75/524, 79/489, 85/647 y 88/194, correspondientes al frenado de los vehículos.

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la Homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las Directivas de la CEE 71/320, 74/132, 75/524, 79/489, 85/647 y 88/194, correspondientes al frenado de los vehículos;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 26 de junio de 1989;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en las Directivas de la CEE 71/320, 74/132, 75/524, 79/489, 85/647 y 88/194, correspondientes al frenado de los vehículos.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de un año y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los dos meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 21 de julio de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

26424 ORDEN de 9 de octubre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alcalá de Henares, promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En sesión celebrada el día 5 de octubre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de Henares, promovida por el

Ayuntamiento de la localidad citada, debiéndose sustituir el término "complementario" por "subsidiario" en la ordenanza 3.ª residencial y familiar, en el último párrafo del artículo 6.13.5, de las normas urbanísticas, intensidad máxima de uso, e incluir el párrafo aclaratorio en el artículo 6.13. 5, condiciones de uso, en la misma ordenanza, en el siguiente tenor literal:

"Las condiciones de uso anteriormente expresadas tienen carácter complementario respecto de las de la ordenación vigente para el ámbito 11B, 'Estudio de detalle y convenio suscrito. Uso general residencial y uso cívico residencial y comercial en parcelas número 6 y 9B', todo ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid."

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

BANCO DE ESPAÑA

26425 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,332	116,624
1 ECU	129,398	129,722
1 marco alemán	63,000	63,158
1 franco francés	18,574	18,620
1 libra esterlina	184,012	184,472
100 liras italianas	8,612	8,634
100 francos belgas y luxemburgueses	300,374	301,126
1 florin holandés	55,815	55,955
1 corona danesa	16,235	16,275
1 libra irlandesa	167,308	167,726
100 escudos portugueses	73,648	73,832
100 dracmas griegas	70,402	70,578
1 dólar canadiense	99,276	99,524
1 franco suizo	71,785	71,965
100 yens japoneses	81,044	81,246
1 corona sueca	18,112	18,158
1 corona noruega	16,809	16,851
1 marco finlandés	27,231	27,299
100 chelines austriacos	895,030	897,270
1 dólar australiano	91,186	91,414

26426 CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1989.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1989, página 34690, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 dólar australiano, columna «Vendedor», donde dice: «91,904», debe decir: «91,014».